



Resolución Directoral N° 209 -2019-OGRH-SG/MC

Lima, 16 MAYO 2019

VISTOS: El Memorando N° D00012-2019-DGCI/MC de fecha 15 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, y con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, con el Memorando N° D00012-2019-DGCI/MC de fecha 15 de mayo de 2019, el Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, comunica que la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora de Políticas para la Población Afroperuana, se encuentra con descanso vacacional del 14 al 20 de mayo del año en curso, por lo cual a fin de continuar con las funciones de la citada Dirección, requiere se encargue al señor Martín José Bustamante Gutiérrez, en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 204-2017-MC de fecha 14 de junio de 2017 y reordenado por Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, Resolución Ministerial N° 306-2018-MC y Resolución Ministerial N° 439-2018-MC, se advierte que la unidad orgánica: Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, cuenta con el cargo estructural: Director de Programa Sectorial III; asimismo, el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, estipula que el cargo en mención pertenece al Grupo Ocupacional de Directivo Superior, no siendo considerado Directivo Superior de Libre Designación y Remoción; y, tiene Nivel Remunerativo F-3;



Que, por otro lado, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta la existencia de 2 clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directiva): (i) De puesto y (ii) De funciones; asimismo, precisa que corresponde la designación temporal de funciones cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicios y otro motivo justificado normativamente);

Que, por otro lado, en el artículo 5 Resolución Ministerial N° 562-2018-MC de fecha 31 de diciembre de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de enero de 2019.

modificada por Resolución Ministerial N° 092-2019-MC de fecha 05 de marzo de 2019, se resolvió delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2019, entre otras, la siguiente facultad:

"(...)

c. Autorizar y resolver acciones del personal referidas a encargo de funciones, suplencia y/o acción de desplazamiento de designación temporal hasta el Nivel F-3 o equivalente, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 o del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

(...);

Que, la señora Susana Flor de María Matute Charún, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, es empleada pública sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con periodo vacacional pendiente, por lo cual corresponde que haga uso de su descanso físico en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como, el numeral 6.6.1.1. de la Directiva N° 001-2018-SG/MC "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG/MC;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura, por lo cual correspondería designar temporalmente al señor Martín José Bustamante Gutiérrez, para que en forma adicional a sus labores, contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 259-2018-MC, ejerza las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial III de la citada Dirección por el periodo comprendido entre el 14 al 20 de mayo de 2019;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido: "Eficacia Anticipada del Acto Administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en ese sentido, Juan Carlos Morón Urbina en mérito a dicho artículo, ha mencionado: "que uno de los requisitos del acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hechos fundantes de la decisión";

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC modificada por Resolución Ministerial N° 092-2019-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar temporalmente las funciones del cargo de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana al señor Martín José Bustamante Gutiérrez, con eficacia anticipada al 14 de mayo y hasta el 20 de mayo de 2019, en adición a las labores del Contrato Administrativo de Servicios N° 259-2018-MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Directoral N° 209 -2019-OGRH-SG/MC

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al señor Martin Jose Bustamante Gutierrez, así como anexar copia de la misma en el legajo del servidor.

Regístrase y Comuníquese
Ministerio de Cultura
Oficina General de Recursos Humanos

Liliana Chanamé Castillo
Directora General

